Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud o la inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 7 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

4434 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de febrero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,420	153,780
1 dólar canadiense	122,736	123,177
1 franco francés	18,495	18,549
1 libra esterlina	221,477	222,611
1 libra irlandesa	175,420	176,447
1 franco suizo	69,502	69,623
100 francos belgas	278,262	279 422
1 marco alemán	57,010	57,250
100 liras italianas	9,219	9,247
1 florín holandés	50,503	50,705
1 corona sueca	19,207	19,276
1 corona danesa	15,635	15,687
1 corona noruega	19,993	20,066
1 marco finlandés	26,568	26,677
100 chelines austriacos	808,111	812,575
100 escudos portugueses	114,578	115,018
100 yens japoneses	65,698	65,994

MINISTERIO DEL INTERIOR

4435 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1984, del Gobierno Civil de Valencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la red de distribución de gas natural en Valencia.*

Aprobado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, con fechas 21 de abril y 22 de junio de 1981, y 10 de mayo de 1982, el proyecto de instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural en Valencia, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de agosto de 1981, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 22 de junio de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican los bienes citados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los próximos días 6 y 7 de marzo de 1984 en el Ayuntamiento de Silla.

El orden de levantamiento se notificará a cada afectado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, 14 de febrero de 1984.—El Gobernador civil, por delegación, el Secretario general.—2.315-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4436 *RESOLUCION de 11 de enero de 1984, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 80.085.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 80.085, interpuesto por don Erasmo Barrera Bejarano y doña Felisa Borrella Pacheco, contra la sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1981 por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso número 105/1980, promovido por los mismos recurrentes, contra resolución de 28 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que declarando haber lugar en parte al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Erasmo Barrera Bejarano y doña Felisa Borrella Pacheco, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 26 de mayo de 1981, en los autos de que dicha apelación dimana, por la que se mantenía como conforme a derecho la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de 28 de febrero de 1980, que implícitamente confirmaba la de 20 de junio de 1979 de la Delegación Provincial de dicha capital, última de las cuales, por el contrario, anulamos declarando, en consecuencia, que don Juan Enrique Barrera Borrella como heredero de doña Rosa Pacheco Andrada se ha subrogado en la posición jurídica que ésta ostentaba de beneficiaria de la vivienda de protección oficial sita en el número 10 del grupo Nuestra Señora del Prado de la localidad de Casar de Cáceres, sin haber lugar al desalojo de la misma por él ni por sus padres aquí recurrente en concepto de ilegales ocupantes de ella, desestimando las restantes pretensiones deducidas frente a la Administración y sin hacer expresa imposición de costas por las originadas en el recurso»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de enero de 1984.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.

Ilmo. Sr. Director provincial de Cáceres.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4437 *ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se aprueba la implantación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, relativa a la implantación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudio de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la implantación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

La aprobación a que se refiere el párrafo anterior no supone aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.